



PODER EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS, 20 MAR 2017

VISTO:

El expediente MG-Nº 558.591/16, iniciado por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la continuidad de las negociaciones colectivas de trabajo de aquellos sectores que integran la Administración Pública Provincial se ponen a consideración de este poder Ejecutivo los Acuerdos arribados en la Paritaria Sectorial de SALUD entre los representantes del Estado Provincial y de los gremios de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE); de la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P); de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N) de la Federación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA); y la Asociación Sindical de profesionales de la Salud de Santa Cruz (APROSA) – FESPROSA en el marco de la Ley Nº 2986 de Negociación Colectiva del Sector Público;

Que luego de varias reuniones, en fecha 19 de octubre, las partes han acordado la publicación de los cronogramas de guardias, y la extensión del código por manejo de fondos estipulado en la suma de PESOS MIL (\$ 1.000,00) para el personal de la Caja de Servicios Sociales que manipule dinero en efectivo;

Que en esa instancia cabe aclarar que mediante Decreto Nº 1256/16, se homologó entre otros acuerdos, la creación del código precedentemente citado;

Que posteriormente, en sesión de fecha 2 de noviembre de 2016 –por mayoría- las partes conciertan los períodos de 15 y 7 días corridos de licencia profiláctica, debiendo establecer al momento de la reglamentación, a quienes correspondería gozar cada período;

Que finalmente, y reanudadas las conversaciones el día 15 de noviembre, se acordó elevar a PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) las guardias pasivas para las Leyes Nº 1795 agrupamientos B, C y D en su totalidad y auxiliares de la Ley Nº 1200;

Que en función al desarrollo antes expuesto, la Secretaría de Trabajo insta el presente trámite, conforme lo establece la Ley Nº 2986;

Por ello y atento al estado de las actuaciones, con arreglo a las previsiones contenidas en el Artículo 119º de la Constitución Provincial, Artículo 13º de la Ley Nº 2986 y mediando intervención de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Dictamen

///



0222



PODER EJECUTIVO

///- 2 -

SLyT-GOB-Nº 174/17, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 342;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

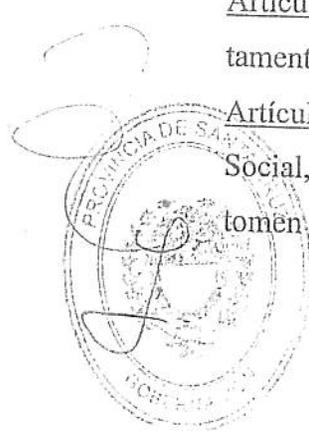
DECRETA :

Artículo 1º.- HOMOLÓGASE los Acuerdos arribados en audiencias paritarias celebradas en fechas 19 de octubre, 2 y 15 de noviembre de 2016, entre los representantes del Estado Provincial y los representantes de los gremios de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE); de la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P); de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), de la Federación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA); y la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de Santa Cruz (APROSA) – FESPROSA en el marco de la Ley Nº 2986 de Negociación Colectiva del Sector Público, consistente en la publicación de los cronogramas de guardia y la extensión del código por manejo de fondos estipulado en la suma de PESOS MIL (\$ 1.000,00) para el personal de la Caja de Servicios Sociales que manipule dinero en efectivo; y los períodos de 15 y 7 días corridos de licencia profiláctica debiendo establecer al momento de la reglamentación a quienes correspondería gozar cada período; elevar la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) las guardias pasivas para las Leyes Nº 1795 Agrupamiento B, C, D en su totalidad y auxiliares de la Ley Nº 1200, todo conforme surge de los considerandos expuestos y en las formas y condiciones que emanan de las Actas que se adjuntan al presente.-

Artículo 2º.- AUTORIZÁSE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia para que a través de la Contaduría General de la Provincia emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan dentro de los alcances del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4º.- PASE al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quién realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda) a sus efectos, tomén conocimiento Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, Ministerio de Salud y



0222

///

PODER EJECUTIVO



///-3-

Ambiente, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno



Dra. ALICIA M. KIRCHNER
Gobernadora

Od. MARÍA ROCÍO GARCÍA
Ministra de Salud y Ambiente

DECRETO

Nº

0222

117.-

CEIKTTE...
del origen... Ley Nº...
Dirección Provincial de... M.S.G.G.
Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

Carolina S. Santani
Subsecretaria Asuntos Administrativos
M.S.G.G.